



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	3 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	08	2019	00729	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	YOLANDA MARIA LONDOÑO FERNÁNDEZ	Asistió
Apoderada del demandante	RAFAEL ÁNGEL VARELA MOLINA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA NORTHEY ALEJANDRA HUÉRFANO HUÉRFANO	Asistieron
PRETENSIONES	INEFICACIA DE TRASLADO - PERJUICIOS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO (Se adoptó como medida tener por contestada la demanda por parte de Colpensiones archivo 23) y DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, fueron agotadas en la audiencia celebrada el 11 de mayo de 2022- archivo N° 30.

El Juzgado en dicha audiencia declaró probada una excepción previa, decisión que fue revocada por la Sala Segunda del Tribunal Superior de Medellín en auto del 5 de julio de 2022, el Despacho en auto del 10 de agosto de 2022, obedeció lo resuelto por el superior y fijo fecha para continuar la diligencia, en consecuencia, se continúa en la etapa de fijación del litigio.

1. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en:

- 1. Determinar si hay lugar a declarar la **ineficacia** del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1995**, cuando se trasladó al RAIS administrado por **PORVENIR S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.
- 2. Se determinará si se debe imponer condena al fondo privado, al reconocimiento y pago de perjuicios.

En estos términos queda fijado el litigio.

2. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda, archivo N°03 pdf.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante YOLANDA MARIA LONDOÑO FERNÁNDEZ. DOCUMENTAL: aportada con la contestación.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Consulta RUAF y los documentos allegados por Porvenir S.A en la audiencia de hoy, como anexos de la contestación de la demanda.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) PRACTICA DE LAS PRUEBAS Se practica el interrogatorio de parte a la demandante, decretado a Colpensiones. Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión. 3. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N°297 DE 2023
PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora YOLANDA MARIA LONDOÑO FERNANDEZ del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1995 a PORVENIR S.A., por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a PORVENIR S.A. Se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 3 SMLM vigentes al momento de la liquidación de las costas por secretaría.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: ABSOLVER a PORVENIR S.A, de las demás pretensiones de la demanda incoadas en su contra.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

4. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín **en apelación y en consulta en favor de Colpensiones**.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af917bcd-5001-45c4-a30b-a90c9674a0ca?vcpubtoken=1da7088c-ba1f-48b8-83e4-e91c2f3e3db9>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dbdff311034ce12c9212173ce9b34cbc17910c8097bf7dd728b4d88d0f013c**

Documento generado en 03/10/2023 11:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>